
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 120/2015 penal, promovido por Rodrigo Bernal Cervantes, en contra de la sentencia de once de julio de dos mil dos, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 842/2002, por auto de ocho de octubre de dos mil quince, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a la tercera interesada Carmen Ramos Morales, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 21 de Enero de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Raymundo López García.
Rúbrica.

(R.- 426354)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCERA INTERESADA: CASAS BETA DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, once de febrero de dos mil dieciséis.

En los autos del juicio de amparo 1060/2015-XII, promovido por Bernardo Ávalos Velazco, por su propio derecho, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Cuatro Bis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, se hace del conocimiento a la moral tercera interesada CASAS BETA DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante legal, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de México.
Licenciado Luis Daniel Hernández Ortiz.
Rúbrica.

(R.- 426711)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el amparo **28/2015 (anterior 1287/2014-III-5)** promovido por Silvia Mora Vázquez y Romualdo Jesús Malo Quiroz, contra actos **Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Puebla**, se ordenó llamar a juicio a Adela Toxqui Juárez, Abelardo Teyssier Quintero, Alicia Frida Márquez Hernández y María Alicia Frida Hernández Rojas, como terceras interesadas, se les concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse, de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por lista.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, diez de febrero de dos mil dieciséis.
El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Lic. Julio César Márquez Roldán.
Rúbrica.

(R.- 426848)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo **1340/2015**, promovido por Rafael Ayala Hernández, contra actos del **1. Juez Primero de lo Penal de la ciudad de Puebla**; se ha señalado como parte tercero interesada a **ERVIN MADRID FLORES** y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las **nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de febrero de dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional.

San Andrés Cholula, Puebla, 04 de febrero de 2016.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Lic. Paulo César Falcón Gómez.
Rúbrica.

(R.- 426836)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo **1000/2015**, promovido por Miguel García Pineda, contra actos de la **1. Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla**; se ha señalado como parte tercero interesada a **Laura Collado Ramírez y Clemente Pérez Estrada, representantes del occiso Clemente Pérez Collado** y como se desconocen sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlas por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección de la parte quejosa; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las **nueve horas con veinticinco minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional.

San Andrés Cholula, Puebla, 04 de febrero de 2016.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Lic. Paulo César Falcón Gómez.
Rúbrica.

(R.- 426839)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 4to. de Distrito
Villahermosa, Tabasco

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito, Villahermosa, Tabasco. a: Carmen Asunción Altunar. En el juicio de amparo 1486/2014-II, promovido por Guadalupe Melgarejo Córdova, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de cuatro de junio de dos mil catorce, dictado por los magistrados de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, dentro del toca penal 39/2014-I, resolución que confirma el auto de formal prisión dictado por el Juez Primero de los Penal del Distrito Judicial del Centro, en la causa penal 143/2008, se señaló como autoridades responsables al Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial del Centro, Tabasco y otro, y como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16 y 19. Se hace del conocimiento al tercero interesado que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas con quince minutos del dieciocho de febrero de dos mil dieciséis. Queda a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este juzgado Cuarto de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

La Secretaria.

Lidia Martínez Maldonado.

Rúbrica.

(R.- 426369)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **999/2015-IV**, promovido por **MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ GUTIÉRREZ**, contra actos del **JUEZ CUADRAGÉSIMO SEGUNDO PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRA AUTORIDAD**, consistente en **LA RESOLUCIÓN DE OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE**; asimismo, se señaló a **AARÓN BONILLA SÁNCHEZ**, como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ordenó por auto de esta fecha, emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente:

Ciudad de México, 18 de Febrero de 2016

Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

M. en D. Luz María Ortega Tlapa

Rúbrica.

(R.- 427153)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Mexicali, Baja California

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, se notifica a Promotora Comercial del Estado de Baja California, Sociedad Anónima de Capital Variable, de los autos del juicio de amparo número 360/2014-2 promovido por María Teresa Madrigal y/o Ma. Teresa Madrigal, contra actos del Juez Segundo Civil, con residencia en esta ciudad de Mexicali, Baja California y otras autoridades, radicado en este juzgado de distrito, en el que se le ha señalado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos. queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, copia simple de la demanda de amparo, para que comparezca al presente juicio si a su interés conviene, y de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, deberá presentarse en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, ubicado en calle del Hospital número 594, tercer piso, zona industrial, Centro Cívico, dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan, a señalar domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California,

apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se harán por lista de acuerdos, en términos de los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; haciendo de su conocimiento que se han señalado las nueve horas del once de febrero de dos mil dieciséis, para llevar a cabo el desahogo de la audiencia constitucional en el presente juicio de amparo. Notifíquese personalmente. Así lo acordó y firma José Guadalupe Arias Ortega, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, ante Marisol Vega Ledesma, Secretaria que autoriza y da fe. Doy fe.

Mexicali, B. C., 28 de enero de 2016
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Baja California
Marisol Vega Ledesma.
Rúbrica.

(R.- 426844)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

IRVING ALEXI COLORADO CHACON.
PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 1336/2015-IV, promovido por JESUS DANIEL ORDUÑA LEDEZMA, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero interesado y por este medio se le emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado; asimismo, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Lic. César Ricardo Luna Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 427251)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

A la tercera interesada

Grupo Comaci, Sociedad Anónima de Capital Variable.

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted (es) emplazarlo (s) como tercera (s) interesada (s) en el juicio de amparo 345/2014, promovido por OSCAR JAIME ORTIZ PADILLA, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en esta ciudad. Haciendo consistir el acto reclamado la resolución interlocutoria de fecha veintiocho de marzo del año dos mil catorce, recaído en el expediente JE4-11-704/2007; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con veinticinco minutos del veintidós de febrero de dos mil dieciséis.

Mazatlán, Sinaloa, a 04 de Febrero de 2016.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.
Lic. Omar Ausegesd Benítez Olmos.
Rúbrica.

(R.- 427471)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Mazatlán
EDICTO

Al tercero interesado
Sergio Arturo Solano Flores.

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted (es) emplazarlo (s) como tercero (s) interesado (s) en el juicio de amparo 535/2015, promovido por ELIACIB SERNA TIRADO, contra actos del Comandante de la III Región Militar, Director de la Prisión Militar adscrita a la III Región Militar, Titular de la Pagaduría General de la Tercera Región Militar y Juez Militar adscrito a la III Región Militar, todos con sede en esta ciudad. Haciendo consistir los actos reclamados en el mandato u orden en donde se autoriza al director de la Prisión Militar de su adscripción o cualquier otra autoridad militar, que el quejoso cause baja del 13/o. Regimiento de Caballería Motorizado con plaza en Ixtepec, Oaxaca y alta en el grupo de militares procesados de la prisión militar adscrita a dicha Región Militar, la retención de sus percepciones y deducciones; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con quince minutos del diecinueve de febrero de dos mil dieciséis.

Mazatlán, Sinaloa, a 04 de Febrero de 2016.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.

Lic. Omar Auseged Benítez Olmos.

Rúbrica.

(R.- 427476)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercera Interesada:
Verónica Villa Viurquez.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada Verónica Villa Viurquez, dentro del juicio de amparo directo 395/2015, promovido por Juan Marcos Rodríguez Vázquez contra actos del Magistrado de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 4 de noviembre de 2014, dictada en el toca 244/2014.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 16 de febrero de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz

Rúbrica.

(R.- 427480)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **842/2015-III**, promovido por **Editorial Planeta Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la **SEGUNDA SALA y JUEZ CUADRAGÉSIMO NOVENO, AMBOS DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado a éste juicio, la tercera interesada **Ediciones del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable**, pese a que con anterioridad y durante el trámite del mismo, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha persona, sin haber tenido éxito; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, los que tendrán que ser publicados por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicho tercero interesado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de

treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de **treinta días** referido.

Atentamente
Ciudad de México, 19 de febrero de 2016.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Alberto Moctezuma Gómez.
Rúbrica.

(R.- 427009)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Campeche, Camp.

Av. Patricio Trueba y de Regil, no. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO

En el juicio de amparo número **1562/2014**, promovido por **JOSÉ GABRIEL RIVERO PINO**, se emplaza a juicio a **IRVING FERNANDO ABNAL CANCHÉ y RUSSEL ORLANDO CANCHÉ TREJO**, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de Octubre de 2015.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez
Rúbrica.

(R.- 427482)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

JUAN ANDRÉS GONZÁLEZ DÍAZ DE LEÓN.
PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número **797/2015-V**, promovido por **Mónica Gabriela Vera Rodríguez, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Salvador Vera Gómez**, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero interesado y por este medio se le emplaza para que en el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado; asimismo, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las **ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS**, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Raúl Gamboa Barradas
Rúbrica.

(R.- 427484)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco con residencia en Zapopan
(Juicio de Amparo 1131/2015-I)**

EDICTOS A:

HUGO ALEJANDRO PULIDO CARRILLO.

En el amparo **1131/2015-I**, promovido por **YESENIA GÓMEZ BARRAGÁN**, por su propio derecho, contra actos que reclama de la **QUINTA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO**, del **JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO** y del **DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD**, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Andrés Leyva Mercado.

Rúbrica.

(R.- 427575)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: **tres de septiembre de dos mil quince**. En el juicio de amparo **309/2015-II-D**, promovido por Albina Cruz Sánchez, se ordenó emplazar a la **sucesión a bienes** a nombre del tercero interesado **Marcelino Piña Ayala**, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la ejecución del desalojo e inscripción en el Instituto de la Función Registral, ordenado contra la quejosa del bien inmueble ubicado en **Lote ocho (8), calle Ignacio Zaragoza, colonia Héroes de la Independencia, en Ecatepec, Estado de México y/o calle Ignacio Zaragoza, manzana diez (10), lote ocho (8), colonia Héroes de la Independencia, código postal 55498, en Ecatepec, Estado de México**, autoridades responsables al 1. Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Ecatepec, Estado de México; 2. Ejecutor adscrito al Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Ecatepec, Estado de México; y, 3. Notario Público, número sesenta (60) del Estado de México y como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario.

Jorge Aristóteles Vera Martínez.

Rúbrica.

(R.- 427621)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

JOSÉ MANUEL BALAM BASALDÚA ARTEAGA, ANA GLORIA SALAZAR ARREDONDO, MA. FELICITAS SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ALMA CECILIA SÁNCHEZ SUÁREZ, JOSÉ PABLO JUAN GARCÍA LÓPEZ.

PRESENTE

En virtud de ignorar sus domicilios, por este medio se les notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 2582/2015-II, promovido por ANA BERTHA RUBIO ABONCE, juicio en el cual se les señaló con el carácter de terceros interesados y por este medio se les emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberán presentarse ante este Tribunal, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se les harán por lista que

se fije en el tablero de avisos de este Juzgado; asimismo, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Lic. Claudia Gómez Peralta

Rúbrica.

(R.- 427487)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO**

ALMA o ANA GABRIELA CLEMENTE MÁRQUEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 280/2015-III, del índice de este juzgado, promovido por FRANCISCO DE LA ROSA VÁZQUEZ Y LUIS ENRIQUE FLORES GUZMÁN, se ordenó emplazarlo por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, para la audiencia constitucional.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 16 de febrero de 2016.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Veracruz.

Lic. Alejandro Solís López.

Rúbrica.

(R.- 427795)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
en el Estado de Chiapas,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

Edson Reynoso Salazar, en autos de la causa penal 18/2015, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas, con sede en Tuxtla Gutiérrez, que se instruye contra Pascual Pérez Gómez, como probable responsable en la comisión de un delito contra la salud; se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, se ordenó citarlo para efectos que comparezca a las trece horas del treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, debidamente identificado con credencial oficial con fotografía, ante el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Boulevard Ángel Albino Corzo 2641, Edificio "E", Primer Piso, Colonia Las Palmas, Palacio de Justicia Federal, en esta ciudad, a efecto que proporcione su domicilio particular actual, y se esté en posibilidades de notificarle de las diligencias de carácter penal que se lleven a su cargo.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito
en el Estado de Chiapas.

Lic. Jairo Peña Salinas.

Rúbrica.

(R.- 427845)

Estados Unidos Mexicanos

**Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito,
con residencia en Oaxaca, Oax.**

EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **381/2014** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en Oaxaca, de Juárez, Oaxaca, promovido por el quejoso **JESÚS SANTOS GARNICA**, contra la sentencia de cuatro de marzo de dos mil catorce, dictada por los magistrados de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, en el toca penal 402-(II)/2010, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a la tercera interesada **MARÍA ELENA RUIZ RÍOS**, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que quedan a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a diecinueve de febrero de dos mil dieciséis.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.

Lic. Jacobo Pérez Cruz.

Rúbrica.

(R.- 427923)

**Estados Unidos Mexicanos
H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado
Tercera Sala Civil
EDICTO.**

PROMOTORA INMOBILIARIA EL OASIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL RUBEN ADAN GORDILLO ESTRADA, O A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

Disposición Tercera Sala Civil del Estado de Puebla. Toca número 195/2015. Auto de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis, ordena emplazar a la tercera interesada Promotora Inmobiliaria El Oasis, S. A. de C. V., por medio de tres edictos a fin de que en el término de 30 días contados a partir de la última publicación, comparezca ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, en el juicio de amparo D-549/2015, a hacer valer sus derechos. Quejoso: Antonio Alberto Lichtle Elizaga; Terceros Interesados: Promotora Inmobiliaria El Oasis, S. A. de C. V. y Jacobo Levy Chayo; Autoridad Responsable: Tercera Sala Civil del Estado de Puebla; Acto Reclamado: Ejecutoria de fecha 20 de agosto de 2015 dictada en el toca 195/2015, por la cual se confirma la sentencia definitiva de fecha 7 de enero 2015, dictada por el C. Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Puebla, en el expediente 1338/2013, Juicio Oral Sumarísimo Hipotecario promovido por Antonio Alberto Lichtle Elizaga, contra Promotora Inmobiliaria El Oasis, S. A. de C. V., y Jacobo Levy Chayo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación

C. Diligenciarario.

Lic. Miguel Angel Martínez Juárez

Rúbrica.

(R.- 427977)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

EDICTO

NEIL PIMENTEL MANCILLA.

TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo directo 145/2015 (antes 944/2015), promovido por **Gilbert Zárate Mendoza, por propio derecho**, consta esencialmente que la parte quejosa solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de la sentencia de diecinueve de septiembre de dos mil catorce, emitida por la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con

sede en esta ciudad, dictada en el toca penal 227-B-2P01/2010, en la que confirmó la sentencia definitiva de diez de marzo de ese año, dictada por el Juez Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en la causa penal 420/2009, en la que consideró al quejoso penalmente responsable del delito de **privación ilegal de la libertad en su modalidad de plagio o secuestro**, cometido en agravio de un menor, resultando ser tercero interesado **Neil Pimentel Mancilla**, por ser representante del menor; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16, 17, 19, 21, 102 y 133 de la Constitución General de la República; por tanto, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena emplazarlo a usted, mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Órgano Jurisdiccional, una copia íntegra de la notificación por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece el citado tercero interesado, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 17 de febrero de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito

Lic. Verónica Peña Velázquez

Rúbrica.

(R.- 427479)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

Eva María Cárdenas Moreno

En los autos del juicio de amparo directo 530/2015, promovido por Ricardo López Orozco, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 266/2011, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Eva María Cárdenas Moreno, en su carácter de representante legal de los terceros interesados Jesús Arnoldo Tirado Cárdenas, Glenda Zuleyma Tirado Cárdenas y Ricardo López Cárdenas, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías,

los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.

Mexicali, B.C. a 27 de enero de 2016.

Secretaria de Acuerdos del Tercer
Tribunal Colegiado del XV Circuito.

Lic. Angelina Sosa Camas

Rúbrica.

(R.- 426368)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo **1342/2015-2** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Juan Hernández San Román**, contra actos del **Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento a los terceros interesados **José Miguel Cortes Castro y Jorge Acosta Leonides**, a quienes se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señaló como acto reclamado la resolución del cierre de la etapa de instrucción de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil quince dentro de la causa penal 08/2013 del índice del Juzgado Segundo Penal del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo. Por ello se hace del conocimiento de **José Miguel Cortes Castro y Jorge Acosta Leonides**, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estiman pertinente hagan valer los derechos que le asistan y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, veintinueve de enero de dos mil dieciséis.
 La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Alejandra Tatiana Carmona Trejo.

Rúbrica.

(R.- 427240)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

JULIANA LÓPEZ HERNÁNDEZ.
 CARMEN HERNÁNDEZ LÓPEZ.
 TERESA JIMÉNEZ VÁZQUEZ
 ISABELA LÓPEZ AGUILAR

En su carácter de terceras interesadas en donde se encuentre.

En el juicio de amparo número 1220/2015-VIII-2, promovido por Mario López Aguilar, contra actos del Juez Tercero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves del Distrito Judicial de Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, por auto de nueve de febrero del año en curso, se ordenó emplazar a ustedes como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersonen a este juicio, si así conviniere a sus intereses; asimismo se les previene para que en el referido término señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de éste expediente, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, nueve de febrero de dos mil dieciséis.
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. Julio César Reynosa López.

Rúbrica.

(R.- 427246)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, Baja California, se tramita el juicio de Amparo 423/2015, promovido por Miguel Armando Cervantes García, contra actos de las autoridades responsables Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California y Agente del Ministerio público del Fuero Común Titular de la Agencia Investigadora de Delitos Patrimoniales (sistema tradicional), ambos con residencia en esta ciudad, en donde se ordenó la publicación de edictos a fin de emplazar a juicio al tercero interesado Ezequiel Núñez Mosqueda.

"IV.- ACTO RECLAMADO:

a).- *De los Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado De Baja California, se reclama la sentencia de segunda instancia dictada en los autos del toca penal número 2779/2012, que confirmo el auto emitido por el Juez Cuarto de lo Penal dentro de la causa penal número 22/2012...*

b).- *Del C. Agente del Ministerio Público del Fuero Común, Titular de la Agencia Investigadora de Delitos Patrimoniales (Sistema tradicional) se reclama la ejecución que pretende efectuar, del contenido de la sentencia de segunda instancia antes mencionada."*

Edictos que en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersonen dentro del presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por debidamente emplazado y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fijará en los estrados del juzgado; de conformidad con el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo vigente; la copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en este Juzgado. Se señalaron las diez horas con veinte minutos del catorce de marzo de dos mil dieciséis, para audiencia constitucional.

Mexicali, Baja California, a 19 de febrero de 2016.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.
Tania Cirene Bustamante Carrasco
Rúbrica.

(R.- 427637)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

José Edgardo Martínez Grijalva y Francisca Elizabeth Salcido Andrade, en su carácter de terceros interesados.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Rodiver Castellanos Morales, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintiséis de enero de dos mil doce, dentro del toca penal 3259/2011, por la comisión del delito de Secuestro Agravado y Daño en Propiedad ajena intencional, en agravio de José Edgardo Martínez Grijalva y Francisca Elizabeth Salcido Andrade, por auto de uno de diciembre de dos mil quince, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 903/2015 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que los ofendidos dentro de la causa penal 17/2010, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlos, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, José Edgardo Martínez Grijalva y Francisca Elizabeth Salcido Andrade, en su carácter de terceros interesados, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.
Secretaría de Acuerdos del Cuarto
Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Susana Aguilera Morelos.
Rúbrica.

(R.- 427639)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1071/2015, promovido por Sandy Nasheli Chincoya Gutierrez en representación del menor Eder Isael Cruz Chincoya, contra los actos reclamados de la Primera Sala de Justicia de Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la resolución de veintiocho de octubre de dos mil quince emitida en el toca 246/2015, en que se confirmó la diversa de nueve de octubre anterior relativa a la sujeción a proceso con restricción de la libertad del justiciable, dictada en la causa 88/2015, así como su ejecución, en la que figura como víctima Jorissem Frederic Guy Michelle Sthephan Jan, señalado como tercero interesado en este juicio, de quien a la fecha se desconoce el domicilio donde pueda ser emplazado, por lo que en proveído del día de la fecha se ordenó dicho emplazamiento mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación; además, en congruencia con diverso proveído de quince de febrero pasado, se fijará en lugar visible de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del edicto por el tiempo del emplazamiento, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; de igual forma, se hace saber al citado tercero interesado que deberá presentarse por sí o por conducto de representante a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuario de este órgano de control constitucional. Si pasado este plazo no comparece, por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlo, se seguirá el trámite del juicio realizando las subsecuentes notificaciones mediante la lista de acuerdos que se publica en este juzgado.

Atentamente
México, Distrito Federal, a dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.
El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito de
Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Marco Francisco Orozco Salazar.
Rúbrica.

(R.- 427659)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. México
EDICTO.

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.
En los autos del juicio de amparo indirecto 93/2015 del índice de este Tribunal, promovido a favor del Daniel Antonio Téllez Trujillo, contra actos del Titular del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, del Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, ambos con sede en Toluca, Estado de México, así como del Director General del Centro Federal de Readaptación Social Número Once "CPS", en Hermosillo, Sonora, en los que se reclama la resolución de veintitrés de octubre de dos mil quince, dictada en autos del Toca Penal 259/2014 del índice del referido Quinto Tribunal Unitario y su ejecución; con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio de la tercero interesada Estefani Pimentel Orozco, para el efecto de que comparezca ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, quinto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto; quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente la copia simple de la demanda de amparo para su traslado; apercibido que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, por sí, por apoderado, por gestor o asesor que pueda representarlo, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio y se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en los estrados de este órgano de control constitucional.

Toluca, Estado de México, 23 de febrero de 2016.
El Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito.
Licenciado Jorge Luis Silva Banda.
Rúbrica.

(R.- 427808)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO

A TODO INTERESADO.

Disposición JUEZ SEPTIMO ESPECIALIZADO EN ASUNTOS MERCANTILES, PUEBLA. Auto fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, **CONVÓQUESE A REMATE JUDICIAL EN PRIMERA PUBLICA ALMONEDA**, Inmueble identificado como terreno y construcción **CALLE CINCO NORTE NUMERO CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO DE LA COLONIA SANTA MARIA DE ESTA CIUDAD**, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Puebla, **bajo el folio electrónico 138107**, toda vez que el inmueble a remate se encuentra a nombre de cuatro personas, **únicamente se rematará el Veinticinco Por Ciento** de los derechos de propiedad que le corresponden a **NORMA ANGELICA CARRASCO VAZQUEZ**, siendo el precio base del Avalúo de **SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL**, que dividido entre cuatro da **CIENTO NOVENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL**, y dividido entre tres da **SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL**, que multiplicado por dos da **CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL**, siendo esta **LA CANTIDAD QUE CORRESPONDE AL VEINTICINCO PORCIENTO** de los derechos de propiedad que le correspondan a **NORMA ANGELICA CARRASCO VAZQUEZ**, **POR TANTO, SE DECRETA EL REMATE DEL VEINTICINCO PORCIENTO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD**, en consecuencia. Hágasele saber a postores, que se señala para la Audiencia de Remate **LAS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS**, en la que se llevara a cabo **EL REMATE RESPECTIVO**, se hace saber al deudor que puede liberar sus bienes si paga íntegramente el monto de sus responsabilidades, antes del Fincamiento de Remate. Juicio Ejecutivo Mercantil 841/2006/7M, Promovido por **LEOPOLDO SALVADOR ALTAMIRANO CASTELLANOS**, Endosatario en Procuración de **EUSEBIO ZUÑIGA LOPEZ**, en contra de **NORMA ANGELICA CARRASCO VAZQUEZ**. Publicar tres veces dentro del término de nueve días, Diario Oficial de la Federación y Tabla de Avisos del Juzgado.

Heroica Puebla de Zaragoza, a diez de marzo de dos mil dieciséis.
 Diligenciarlo Non.

Abogado Alfredo Tapia Méndez
 Rúbrica.

(R.- 428116)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
 SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 867/2015.

QUEJOSA: MARÍA ALEJANDRA SILVA BELTRÁN, POR SU PROPIO DERECHO.

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS: ISRAEL ZUBIZARRETA OSORIO, ALBERTO GARCÍA OLIVARES Y LUIS FERNÁNDEZ CHÁVEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintitrés de febrero del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR a los terceros interesados Israel Zubizarreta Osorio, Alberto García Olivares y Luis Fernández Chávez, por medio de EDICTOS a costa de la quejosa, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndoles saber a los terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 867/2015, promovida por María Alejandra Silva Beltrán, por su propio derecho, contra el acto que reclama de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la sentencia definitiva dictada el cuatro de junio de dos mil quince, en el toca 2425/2009/1, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2016.
 La Secretaria de Acuerdos.

Lic. Margarita Domínguez Mercado.
 Rúbrica.

(R.- 428175)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca de Soto, Hidalgo
Trámite
Juicio de Amparo Indirecto 11/2015
EDICTO

Emplazamiento a los terceros interesados víctimas del delito identificadas con las claves "R.M.G." y "M.E.R.M.", al margen sello Escudo Nacional, dice:

Estados Unidos Mexicanos, Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito, Pachuca de Soto, Hidalgo.

En el juicio de amparo indirecto 11/2015, promovido por el defensor Público Federal de los quejosos **Armando San Agustín Rendón** alias "**El Gato Güero**", **Adán Banda Granados** alias "**El Manitas**", **Raúl de Anda Ríos** alias "**El Flaco**" y **Karla Patricia Lugo Reyes**, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal Unitario de este Circuito, con residencia en esta ciudad, se reclama esencialmente los siguiente:

"(...) acto reclamado la resolución de **treinta de junio de dos mil quince**, emitida en el toca penal **37/2015** de los registros del tribunal en comento, a través de la cual modificó el primer punto resolutorio del auto de plazo constitucional de trece de noviembre de dos mil catorce, pronunciado por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro de la causa penal **114/2014-II**, respecto de los delitos:

a) Delincuencia organizada previsto por el artículo 2, fracción VII, (**secuestro** previsto en los artículos 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) y sancionado por el diverso 4, fracción II, inciso b, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) **y 13 fracción II del Código Penal Federal.**

b) Secuestro agravado, previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso a) en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), para todos los antes mencionados; y, además, la fracción II inciso d) por lo que respecta únicamente a **Adán Banda Granados alias "Manitas"**, todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13º fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal, en agravio de las víctimas con identidad reservada identificadas con las claves **R. M. G. y M. E. R. M.**

c) Secuestro agravado, previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso a) en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13º fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal, en agravio de la víctima **P.M.A."**

Y por auto de esta fecha se acordó emplazar a los terceros interesados víctimas del delito identificadas con las claves "R.M.G." y "M.E.R.M." por medio de EDICTOS que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, haciéndoles saber a los terceros interesados víctimas del delito identificadas con las claves "R.M.G." y "M.E.R.M.", que tendrán el término de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que comparezcan al presente juicio a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se les apercibe que de no señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fije en los estrados de este órgano constitucional en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo.

Asimismo, se les informa que el domicilio de este Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito, se ubica en: Boulevard Luis Donaldo Colosio, número mil doscientos nueve, edificio "B", planta baja colonia Reserva Aquiles Serdán, código postal 42084, con un horario de las nueve a las quince horas de lunes a viernes y que se señalaron las doce horas del siete de abril de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional.

Aunado a lo anterior, los citados edictos deberán fijarse en la puerta del tribunal, por todo el tiempo que dure el emplazamiento."

Pachuca de Soto, Hidalgo, 28 de enero de 2016.
Secretario del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito
Martín Gilberto Ávila Lechuga.
Rúbrica.

(R.- 427334)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor.
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:

KEYLA MAZARÍ RENTERÍA

En los autos del **Juicio de Amparo Indirecto 2108/2015**, promovido por **Margarita Leticia Robledo Pedroza, por propio derecho y como Tesorera General de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos**, contra actos que reclama del **Instituto Morelense de Información Pública y Estadística**, en el que se señaló como acto reclamado: "...La resolución interlocutoria de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince, emitida por el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en el recurso de inconformidad RI/181/2014-III o RI/181/2015-III, en el que en su punto resolutivo segundo, pretenden aplicarme una sanción, y la cual consiste en la suspensión del cargo sin goce de sueldo por quince días naturales..."; juicio de amparo indirecto en donde **se le ha señalado a usted como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual**, por acuerdo de **veintidós de febrero de dos mil dieciséis**, se ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación a nivel nacional; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrá incluso hacerlo por conducto de apoderado legal, quedando a su disposición en la sección de amparos del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, copia de la demanda de amparo; apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado al presente juicio de amparo y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal; asimismo se le hace saber que se han señalado las **DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, para la celebración de la audiencia constitucional**; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición del artículo 2° de ésta última.

Atentamente.

Cuernavaca Morelos, 25 de febrero de 2016.
El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos.

Guillermo Amaro Correa.

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Julián Pantaleón Suárez.

Rúbrica.

(R.- 427546)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

KEYLA MAZARÍ RENTERÍA; en el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo número **2151/2015-4** promovido por **ROSALÍA JIMÉNEZ DUQUE**, por su propio derecho y en su carácter de **Titular de la Unidad de Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos**, en el que la promovente hace consistir el acto reclamado en la resolución interlocutoria de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince, emitida por el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en el recurso de inconformidad **RI/181/2014-III**, juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de tercera interesada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el

Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, con relación en lo que dispone el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **DIEZ HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS**

Fíjese un ejemplar tanto en la mampara de este Tribunal Federal como en el Tablero Informativo de la entrada principal del Edificio sede.

Atentamente
Cuernavaca Morelos, 22 de febrero de 2016
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
Marcela Merari Silva Múgica
Rúbrica.

(R.- 427545)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El ocho de febrero de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 051/2009, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Blindado Seguro. S.A. de C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **Blindado Seguro, S.A. de C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos de la revalidación de autorización expedida por la Dirección General de Seguridad Privada con número d registro DGSP/051-09/1330 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá sus efectos, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, a 8 de febrero de 2016.
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez.
Rúbrica.

(R.- 428014)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/C/01/2016/R/11/002

KASPER LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., Y SALMAN SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V., en el procedimiento resarcitorio DGR/C/01/2016/R/11/002, por acuerdo de dos de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó su notificación por edictos, por conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen en su carácter de prestadoras de servicios, consistentes en: "Recibieron pagos improcedentes de la factura con número de folio 2538, toda vez que no se acreditó la prestación de los servicios de aseo y limpieza con la documentación justificativa y comprobatoria que sustente los pagos efectuados, respecto de 488 y 310 turnos matutinos y vespertinos, respectivamente, de conformidad con el contrato 11.LZA.2009-2010, de fecha 31 de diciembre de 2008, sus anexos y su convenio modificatorio CM.30.LZA.2009-2010, de 30 de diciembre de 2010, que celebraron de manera conjunta con la Secretaría de Educación Pública. Asimismo, únicamente por lo que respecta a Kasper Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V., recibió pagos improcedentes de las facturas con números de folio 2670, 2878, 2902, 3012, 3260, 3361, 3452, 3476, 3636, 3722 y 3812, toda vez que no se acreditó la prestación de los servicios de aseo y limpieza con la documentación justificativa y comprobatoria que sustente los pagos efectuados, respecto de 6,278 y 4,703 turnos matutinos y vespertinos, respectivamente, de conformidad con el contrato 01.LZA.2011-2012, de fecha 31 de enero de 2011, así como

sus anexos "A" y "B", incisos A) y C) que celebró de manera conjunta con diversa empresa, y la Secretaría de Educación Pública, así como la omisión de cubrir las penas convencionales, respecto a los meses de febrero a diciembre de 2011". Por lo anterior, Salman Servicios Profesionales, S.A. de C.V. ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$91,137.05 (NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.), y Kasper Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V., ocasionó presumiblemente un daño y un perjuicio a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$1,443,099.24 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 24/100 M.N.); por lo que conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2o, relativo a la Dirección General de Responsabilidades, y 34, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se les cita para que comparezcan a través de su representante legal, a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, en las siguientes fechas: Kasper Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V. a las 10:00 horas del siete de abril de dos mil dieciséis, y Salman Servicios Profesionales, S.A. de C.V. a las 10:00 horas del ocho de abril de dos mil dieciséis, y manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos, respectivamente; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente, asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra visible en la entrada de las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil dieciséis.
El Director General
Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.
Rúbrica.

(R.- 427750)

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CENTRAL DE ABASTO, S.C.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en virtud de que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 de julio de 2015 se aprobó la disolución y se inició el proceso de liquidación de la sociedad denominada SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CENTRAL DE ABASTO, S.C. EN LIQUIDACIÓN, se publica el presente balance final de la sociedad:

BALANCE DE LIQUIDACION (CIFRAS EN PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	0.00
BANCOS	0.00	TOTAL A CORTO PLAZO	0.00
EFFECTIVO EN CAJA	1,000.00	SUMA TOTAL PASIVO	0.00
TOTAL CIRCULANTE	1,000.00	CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	1,000.00
		RESULT DE EJ ANT	0.00
		PERDIDA POR LIQUIDACION	0.00
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	0.00
TOTAL ACTIVO	1,000.00	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	1,000.00

El haber social se integra únicamente por el capital social representado por 2 partes sociales; la primera con valor nominal de \$600.00, (seiscientos pesos 00/100 M.N.), la segunda parte social con valor nominal de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), que poseen los socios y serán liquidadas de la siguiente manera:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	PARTES SOCIALES	VALOR	VALOR PAGO A LOS SOCIOS POR LIQUIDACION
1	MARIA ALEJANDRA VIDAURRI DAMM	1	600.00	600.00
2	NORA ILEANA VIDAURRI DAMM	1	400.00	400.00
	TOTALES		1,000.00	1,000.00

México D.F., a 25 de enero de 2016
Liquidador de la Sociedad
Juan Carlos Ochoa Ceja
Rúbrica.

(R.- 427494)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas

Dirección General Adjunta de Sanciones
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo de 08 de febrero de 2016, dictado en el expediente **SAN/083/2013**, por no localizarla y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 22, 42 fracción I, 43, 90 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 18, 26 y 37, fracciones VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente en términos del Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan, y derogan diversas disposiciones de la Ley antes citada, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 77 y 78, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, apartado A, fracciones XXIII, XXIII.2, 62 fracción III, numeral 2, 65, fracciones V y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; la Dirección General Adjunta de Sanciones, notifica a la empresa **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INTERAMERICANA, S.A. DE C.V.**, el oficio **DGCSCP/312/332/2015 de 15 de mayo de 2015**, en el que se señala medularmente lo siguiente:

Se le comunica que la conducta que se le imputa, consiste en presuntamente **incumplir con las obligaciones derivadas del contrato CAEM-DGIG-OR-351-10-CS, de 30 de diciembre de 2010, por causas imputables a dicha persona moral, y como consecuencia, haber causado daño grave a la Comisión del Agua del Estado de México**, al omitir reintegrar el anticipo pendiente de amortizarse al momento de la rescisión del contrato aludido, el cual de acuerdo a lo señalado por la **Comisión del Agua del Estado de México**, asciende a la cantidad de **\$1,060,979.29** (Un millón sesenta mil novecientos setenta y nueve pesos 29/100 M.N.), equivalente al **30%** (treinta por ciento) del importe total del citado contrato, mismo que estaba destinado a **“la construcción del sistema de agua potable de San Andrés Tepetitlán (segunda etapa), Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México”**, obra pública que no se realizó como estaba programada, de donde deviene la gravedad del daño, toda vez que el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico es un derecho humano de primer orden, prerrogativa que el Estado debe garantizar, como lo era, en el caso particular, situación que no aconteció, pues únicamente se ejecutó el 5.33% de la obra. En ese sentido, de no desvirtuarse la conducta en comento, **podría actualizar el supuesto sancionable previsto en la fracción III, del artículo 78, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, y la haría acreedora a la sanción prevista en dicho precepto legal, **en relación con el diverso 77, del mismo ordenamiento**. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente, para que por conducto de persona que legalmente acredite su representación, **exponga lo que a su derecho convenga** y, en su caso, **aporte las pruebas que estime pertinentes, apercibida** que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrá por precluido su derecho de conformidad **con el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles**, de aplicación supletoria en la materia, y esta unidad administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente considerando las constancias que obran en el expediente **SAN/083/2013**.

Asimismo, con fundamento en el artículo 15, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le requiere para que en el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, por ser la sede de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, de la Secretaría de la Función Pública, haciéndole de su conocimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le practicarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 79, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De igual forma, se hace de su conocimiento, que el expediente se encuentra a la vista para que en horas y días hábiles, se imponga del mismo, en las oficinas de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, sito en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Segundo Piso Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2016.
El Director General Adjunto de Sanciones
Lic. Eduardo de la Luz García
Rúbrica.

(R.- 427966)

CARDIF MEXICO SEGUROS GENERALES, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(cifras en pesos)

100 Activo		
110 Inversiones		<u>797,351,489.97</u>
111 Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>797,351,489.97</u>	
112 Valores	<u>797,351,489.97</u>	
113 Gubernamentales	424,709,317.94	
114 Empresas Privadas	363,620,092.94	
115 Tasa Conocida	275,801,629.02	
116 Renta Variable	87,818,463.92	
117 Extranjeros	0.00	
118 Valuación Neta	(3,759,083.34)	
119 Deudores por Intereses	12,781,162.43	
120 Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121 (-) Deterioro de Valores	0.00	
122 Valores Restringidos	0.00	
123 Inversiones en Valores Dados en Préstamo	0.00	
124 Valores Restringidos	0.00	
125 Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
126 Reporto	<u>0.00</u>	
127 Préstamos	<u>0.00</u>	
128 Sobre Pólizas	0.00	
129 Con Garantía	0.00	
130 Quirografarios	0.00	
131 Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132 Descuentos y Redescuentos	0.00	
133 Cartera Vencida	0.00	
134 Deudores por Intereses	0.00	
135 (-) Estimación para Castigos	0.00	
136 Inmobiliarias	<u>0.00</u>	
137 Inmuebles	0.00	
138 Valuación Neta	0.00	
139 (-) Depreciación	0.00	
140 Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>0.00</u>
141 Disponibilidad		<u>480,822.11</u>
142 Caja y Bancos	480,822.11	
143 Deudores		<u>137,905,262.82</u>
144 Por Primas	105,914,291.87	
145 Agentes y Ajustadores	0.00	
146 Documentos por Cobrar	0.00	
147 Préstamos al Personal	0.00	
148 Otros	31,990,970.95	
149 (-) Estimación para Castigos	0.00	
150 Reaseguradores y Reafianzadores		<u>174,927,503.35</u>
151 Instituciones de Seguros y Fianzas	832,619.67	
152 Depósitos Retenidos	174,094,883.68	
153 Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	0.00	
154 Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
155 Otras Participaciones	0.00	
156 Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157 Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
158 (-) Estimación para Castigos	0.00	
159 Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
160 Subsidiarias	0.00	
161 Asociadas	0.00	
162 Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163 Otros Activos		<u>3,032,392.01</u>
164 Mobiliario y Equipo	0.00	
165 Activos Adjudicados	0.00	
166 Diversos	2,219,712.66	
167 Gastos Amortizables	8,844,013.96	
168 (-) Amortización	8,031,334.61	
169 Activos Intangibles	0.00	
170 Productos Derivados	0.00	
Suma del Activo		<u>1,113,697,470.26</u>
200 Pasivo		
210 Reservas Técnicas		<u>555,553,307.34</u>
211 De Riesgos en Curso	<u>387,268,145.30</u>	

212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	387,268,145.30	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>168,285,162.04</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	90,924,918.04	
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	55,146,258.91	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	16,750,783.89	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	5,463,201.20	
222	De Previsión	<u>0.00</u>	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>0.00</u>
228	Acreeedores		<u>61,337,268.63</u>
229	Agentes y Ajustadores	2,939,203.29	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreeedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	58,398,065.34	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>73,527,579.56</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	73,527,579.56	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>29,649,827.43</u>
245	Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0.00	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	29,649,827.43	
248	Créditos Diferidos	0.00	
	Suma del Pasivo		<u>720,067,982.96</u>
300	Capital		<u>552,827,399.10</u>
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>552,827,399.10</u>
311	Capital o Fondo Social	552,827,399.10	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>167,219,800.40</u>
317	Legal	17,219,800.40	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	150,000,000.00	
320	Superávit por Valuación		<u>728,132.20</u>
321	Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>(141,493,801.80)</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>(185,652,042.60)</u>
325	Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		<u>0.00</u>
	Suma del Capital		<u>393,629,487.30</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>1,113,697,470.26</u>
	Orden		
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00

870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	395,075,686.76
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0.00
910	Cuentas de Registro	1,055,082,791.81
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.bnpparibascardif.com.mx/es/pid2656/cardif-mexico-seguros-generales.html>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por la C.P.C. Adriana Fabiola Rubio Gutiérrez, miembro de la sociedad denominada PricewaterhouseCoopers, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por la Act. Ana María Ramírez Lozano, miembro de la sociedad denominada KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.bnpparibascardif.com.mx/es/pid2656/cardif-mexico-seguros-generales.html>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2015.

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2016.

Presidenta Ejecutiva y Directora General

Nicole Reich de Polignac

Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad

Luis Fernando Galán Flores

Rúbrica.

Director de Finanzas

Adrien Vanbreemeersch

Rúbrica.

Auditor Interno

José Manuel Hernández

Rúbrica.

CARDIF MEXICO SEGUROS GENERALES, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	1,099,263,230.47	
420	(-) Cedidas	0.00	
430	De Retención	1,099,263,230.47	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>129,954,227.62</u>	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>969,309,002.85</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>674,210,303.20</u>	
470	Comisiones a Agentes	30,349,934.60	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	363,737,089.77	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
520	Otros	280,123,278.83	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	<u>310,158,509.91</u>	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	310,158,509.91	

550	(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>(15,059,810.26)</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>0.00</u>
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>0.00</u>
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>(15,059,810.26)</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>203,041,965.05</u>
650	Gastos Administrativos y Operativos	202,162,949.33	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	879,015.72	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>(218,101,775.31)</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>32,449,732.71</u>
700	De Inversiones	28,140,290.82	
710	Por Venta de Inversiones	1,583,649.20	
720	Por Valuación de Inversiones	(2,408,208.58)	
730	Por Recargo sobre Primas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	5,116,109.62	
780	Resultado Cambiario	17,891.65	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		<u>(185,652,042.60)</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad		<u>0.00</u>
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>(185,652,042.60)</u>
850	Operaciones Discontinuas		<u>0.00</u>
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>(185,652,042.60)</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al Apéndice A1.1.2.1 "Catálogo de cuentas" en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2016.

Presidenta Ejecutiva y Directora General

Nicole Reich de Polignac

Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad

Luis Fernando Galán Flores

Rúbrica.

Director de Finanzas

Adrien Vanbremeersch

Rúbrica.

Auditor Interno

José Manuel Hernández

Rúbrica.

(R.- 428109)

PENN OCTANE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Dirección de Administración
Coordinación de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos
Unidad de Enajenación de Bienes Muebles
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA CONSOLIDADA N° LPUEBM0216

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 11 de abril de 2016, en la Licitación Pública Consolidada N° LPUEBM0216 para la venta de los bienes muebles no útiles al servicio de CFE, que a continuación se indican:

Lotes Núm.	Descripción, Cantidad Aproximada y Unidad de Medida de los bienes muebles no útiles	Valor mínimo de venta (sin IVA)	Depósito en garantía
1 al 70	3'358,222.97 kilogramos aproximadamente, de diversos bienes muebles no útiles correspondientes a: aluminio; bronce; cable de aluminio AAC; cable de aluminio ACSR; cable de aluminio con forro; *cobre desnudo; cable de cobre concéntrico; conductores eléctricos de cobre con forro; cable de cobre y forro de plástico autoportado; desecho ferroso de primera especial, primera, segunda, tercera, mixto contaminado y vehicular; alambre de cobre con papel; medidores de energía eléctrica, gas y potencia; transformadores de corriente; etc. los cuales se detallan para cada lote en los anexos de las bases de la presente licitación pública.	*\$20'759,818.06	*\$2'075,981.81

*Los interesados deberán acudir a la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles con domicilio en Río Ródano N°. 14, piso 8, sala 807, Col. Cuauhtémoc, México. D.F., los días 07 y 08 de abril de 2016, de las 09:00 a las 13:00 hrs., o comunicarse al tel. 0155-5229-4400 ext. 84236, para conocer el valor mínimo de venta y el depósito en garantía de ofertas definitivos para cada lote objeto de la presente licitación, en virtud de que el valor del desecho de cobre desnudo se determinará una vez que la Secretaría de la Función Pública, publique el valor mínimo para el día 11 de abril de 2016.

Los bienes se localizan en diversos almacenes, cuyos domicilios se detallan en el listado anexo a las bases de la licitación. Los interesados podrán adquirir las bases de la licitación del 18 de marzo al 07 de abril de 2016 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE:

http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2016.aspx y realizando el pago de \$2,000.00 más IVA, mediante depósito bancario en efectivo en la cuenta de Banamex No. 564445, Sucursal 870, a nombre de Comisión Federal de Electricidad, utilizando la referencia bancaria de la fecha en que se realice el depósito en efectivo de acuerdo a la tabla publicada en las bases de la licitación, enviando a la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, al correo electrónico anibal.olea@cfe.gob.mx con copia a ariel.perales@cfe.gob.mx el comprobante del pago efectuado, agregando al mismo los datos del comprador correspondientes a: nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes y de identificación oficial vigente (credencial IFE, INE o pasaporte), confirmando al teléfono 0155-5229-4400 exts. 84235, 84236 y 84237 en horario de 9:00 a 14:00 hrs., en caso de que el interesado efectúe el pago de las bases fuera del periodo establecido para estos efectos, el importe respectivo no será reembolsado. Las facturas por el pago de las bases serán enviadas vía correo electrónico.

Las personas que hayan adquirido las bases podrán realizar la inspección física de los bienes acudiendo a los lugares donde se localizan del 18 marzo al 07 de abril de 2016 en días hábiles, en horario de 9:00 a 13:00 hrs. El registro de participantes y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el día 11 de abril de 2016, en horario de 9:30 a 10:00 hrs. en la Sala de Conferencias, con domicilio en Río Atoyac N° 97 piso 11, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, México, D.F., entrando por la calle Río Ródano N° 14, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, México, D.F., y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma, en presencia del interesado.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por el importe establecido para cada uno de los lotes que se licitan (uno o varios cheques). El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el día 11 de abril de 2016, a las 12:00 hrs., en la Sala de Conferencias, con domicilio en Río Atoyac N° 97 piso 11, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, México, D.F., en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el día 11 de abril de 2016, a las 13:00 hrs. en la Sala de Conferencias, con domicilio en Río Atoyac N° 97 piso 11, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, México, D.F. de no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta de los lotes que resulten desiertos en el mismo evento, la cual será de manera ascendente, tomando como base de la subasta, el valor convocado de los bienes que se licitan. El retiro de los bienes se deberá realizar en un plazo máximo de 50 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de marzo de 2016.

Coordinador de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos

Mtro. Diódoro José Siller Argüello

Rúbrica.

(R.- 428096)

ECOGAS MEXICO S. DE R.L. DE C.V. (LAGUNA-DURANGO)
LISTA DE TARIFAS AUTORIZADAS PARA EL CUARTO PERIODO QUINQUENAL

Cargo por:	Unidades	Periodicidad	2016
Servicio			
Residencial	Pesos	Mensual	\$ 50.82
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoulés	Pesos	Mensual	\$ 101.12
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoulés	Pesos	Mensual	\$ 946.72
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoulés	Pesos	Mensual	\$ 2,018.43
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoulés	Pesos	Mensual	\$ 8,073.71
Capacidad			
Residencial	Pesos/Gjoulés	Mensual	\$ 87.79
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoulés	Pesos/Gjoulés	Mensual	\$ 56.20
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoulés	Pesos/Gjoulés	Mensual	\$ 50.82
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoulés	Pesos/Gjoulés	Mensual	\$ 9.73
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoulés	Pesos/Gjoulés	Mensual	\$ 4.39
Uso			
Residencial	Pesos/Gjoulés	Mensual	\$ 87.79
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoulés	Pesos/Gjoulés	Mensual	\$ 56.20
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoulés	Pesos/Gjoulés	Mensual	\$ 50.82
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoulés	Pesos/Gjoulés	Mensual	\$ 9.73
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoulés	Pesos/Gjoulés	Mensual	\$ 4.39
Distribución con Comercialización			
Residencial	Pesos/Gjoulés	Mensual	\$ 175.58
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoulés	Pesos/Gjoulés	Mensual	\$ 112.39
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoulés	Pesos/Gjoulés	Mensual	\$ 101.63
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoulés	Pesos/Gjoulés	Mensual	\$ 19.46
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoulés	Pesos/Gjoulés	Mensual	\$ 8.78

Deposito para prueba de medidor			
Residencial	Pesos	Cargo por evento	\$ 404.48
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$ 3,397.67
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$ 3,397.67
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$ 3,397.67
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$ 3,397.67
Conexión no estándar			
Residencial	Pesos/Metro	Cargo único inicial	\$ 516.70
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoulles	Pesos/Metro	Cargo único inicial	\$ 1,086.84
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoulles	Pesos/Metro	Cargo único inicial	\$ 1,086.84
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoulles	Pesos/Metro	Cargo único inicial	\$ 1,086.84
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoulles	Pesos/Metro	Cargo único inicial	\$ 1,086.84
Cheque devuelto			
Residencial	Pesos	Cargo por evento	20% o Mínimo
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$ 1,294.35
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$ 1,294.35
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$ 1,294.35
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$ 1,294.35
Cobranza			
Residencial	Pesos	Cargo por evento	\$ 226.42
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$ 226.42
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$ 226.42
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$ 226.42
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$ 226.42

ECOGAS MEXICO S. DE R.L. DE C.V. (LAGUNA-DURANGO)
LISTA DE TARIFAS AUTORIZADAS PARA 2016

Cargo por:	Unidades	Periodicidad	2016
Reconexión			
Residencial	Pesos	Cargo por evento	\$ 226.42
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$ 226.42
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$ 226.42
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$ 226.42
Comercial/Industrial Mas de 32,091.83 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$ 226.42

Costos Trasladables:

Cargo por adquisición de gas: a los clientes con servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo por adquisición de gas (molécula) costo en que incurre el distribuidor y que será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de transporte: al proporcionarse el servicio de transporte de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de almacenamiento: cuando se proporcione el servicio de almacenamiento de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Derecho municipal: está sujeto a las modificaciones en el régimen de impuestos en que incurra el distribuidor en base a la autorización del régimen impositivo local, estatal y federal, será trasladado al usuario.

IVA: 16% de cada peso facturado.

Notas Aclaratorias:

El consumo de gas que se facturará al usuario será el resultado de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el poder calorífico promedio por metro cúbico de gas suministrado. El permisionario podrá optar por facturar en tarifas equivalentes a metros cúbicos.

Cuota básica: se aplicará mensualmente, a partir de que la línea de servicio instalada al usuario cuente con gas.

Cargo por cheque devuelto: será equivalente al 20% del monto del cheque, y en ningún caso será inferior a \$1,294.35 M.N.

Todas nuestras tarifas se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía.

Torreón, Coah. a 10 de marzo de 2016

Ecogas México S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

Marco Alberto Torres García

Rúbrica.

(R.- 428153)

ECOGAS MEXICO S. DE R.L. DE C.V. (MEXICALI)
LISTA DE TARIFAS AUTORIZADAS PARA EL CUARTO PERIODO QUINQUENAL

Cargo por:	Unidades	Periodicidad	Enero	Febrero- Marzo	Abril- Diciembre	Enero- Marzo	Abril- Diciembre	Enero 2018- Diciembre
			2016	2016	2016	2017	2017	2020
Servicio								
Residencial	Pesos	Mensual	\$ 53.47	\$ 53.47	\$ 53.47	\$ 53.47	\$ 53.47	\$ 53.47
Com/Ind 0-418.68 Gj	Pesos	Mensual	\$ 140.89	\$ 140.89	\$ 140.89	\$ 140.89	\$ 140.89	\$ 140.89
Com/Ind 418.69-4,186.80 Gj	Pesos	Mensual	\$ 2,503.57	\$ 2,503.57	\$ 2,503.57	\$ 2,503.57	\$ 2,503.57	\$ 2,503.57
Com/Ind 4,186.81-16,747.20 Gj	Pesos	Mensual	\$ 4,240.25	\$ 4,240.25	\$ 4,240.25	\$ 4,240.25	\$ 4,240.25	\$ 4,240.25
Com/Ind 16,747.21-58,615.20 Gj	Pesos	Mensual	\$ 12,823.02	\$ 12,823.02	\$ 12,823.02	\$ 12,823.02	\$ 12,823.02	\$ 12,823.02
Com/Ind más de 58,615.21 Gj	Pesos	Mensual	\$ 19,189.05	\$ 19,189.05	\$ 19,189.05	\$ 19,189.05	\$ 19,189.05	\$ 19,189.05
Capacidad								
Residencial	Pesos/GJ	Mensual	\$ 46.33	\$ 46.33	\$ 60.65	\$ 60.65	\$ 63.18	\$ 63.18
Com/Ind 0-418.68 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 29.54	\$ 29.54	\$ 50.23	\$ 50.23	\$ 52.32	\$ 52.32
Com/Ind 418.69-4,186.80 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 21.21	\$ 34.62	\$ 34.62	\$ 34.62	\$ 34.62	\$ 34.62
Com/Ind 4,186.81-16,747.20 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 14.28	\$ 15.92	\$ 15.92	\$ 15.92	\$ 15.92	\$ 15.92
Com/Ind 16,747.21-58,615.20 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 3.22	\$ 5.74	\$ 5.74	\$ 5.74	\$ 5.74	\$ 5.74
Com/Ind más de 58,615.21 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 1.95	\$ 2.56	\$ 2.56	\$ 2.56	\$ 2.56	\$ 2.56
Uso								
Residencial	Pesos/GJ	Mensual	\$ 46.33	\$ 46.33	\$ 60.65	\$ 60.65	\$ 63.18	\$ 63.18
Com/Ind 0-418.68 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 29.54	\$ 29.54	\$ 50.23	\$ 50.23	\$ 52.32	\$ 52.32
Com/Ind 418.69-4,186.80 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 21.21	\$ 34.62	\$ 34.62	\$ 34.62	\$ 34.62	\$ 34.62
Com/Ind 4,186.81-16,747.20 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 14.28	\$ 15.92	\$ 15.92	\$ 15.92	\$ 15.92	\$ 15.92
Com/Ind 16,747.21-58,615.20 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 3.22	\$ 5.74	\$ 5.74	\$ 5.74	\$ 5.74	\$ 5.74
Com/Ind más de 58,615.21 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 1.95	\$ 2.56	\$ 2.56	\$ 2.56	\$ 2.56	\$ 2.56
Distribución con Comercialización								
Residencial	Pesos/GJ	Mensual	\$ 92.66	\$ 92.66	\$ 121.30	\$ 121.30	\$ 126.36	\$ 126.36
Com/Ind 0-418.68 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 59.08	\$ 59.08	\$ 100.46	\$ 100.46	\$ 104.64	\$ 104.64
Com/Ind 418.69-4,186.80 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 42.42	\$ 69.24	\$ 69.24	\$ 69.24	\$ 69.24	\$ 69.24
Com/Ind 4,186.81-16,747.20 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 28.56	\$ 31.85	\$ 31.85	\$ 31.85	\$ 31.85	\$ 31.85
Com/Ind 16,747.21-58,615.20 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 6.44	\$ 11.49	\$ 11.49	\$ 11.49	\$ 11.49	\$ 11.49
Com/Ind más de 58,615.21 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 3.89	\$ 5.12	\$ 5.12	\$ 5.12	\$ 5.12	\$ 5.12

Reconexión								
Residencial	Pesos	Cargo por evento	\$ 204.06	\$ 204.06	\$ 204.06	\$ 204.06	\$ 204.06	\$ 204.06
Com/Ind 0-418.68 Gj	Pesos	Cargo por evento	\$ 204.06	\$ 204.06	\$ 204.06	\$ 204.06	\$ 204.06	\$ 204.06
Com/Ind 418.69-4,186.80 Gj	Pesos	Cargo por evento	\$ 204.06	\$ 204.06	\$ 204.06	\$ 204.06	\$ 204.06	\$ 204.06
Com/Ind 4,186.81-16,747.20 Gj	Pesos	Cargo por evento	\$ 204.06	\$ 204.06	\$ 204.06	\$ 204.06	\$ 204.06	\$ 204.06
Com/Ind 16,747.21-58,615.20 Gj	Pesos	Cargo por evento	\$ 204.06	\$ 204.06	\$ 204.06	\$ 204.06	\$ 204.06	\$ 204.06
Com/Ind más de 58,615.21 Gj	Pesos	Cargo por evento	\$ 204.06	\$ 204.06	\$ 204.06	\$ 204.06	\$ 204.06	\$ 204.06

Costos trasladables:

Cargo por adquisición de gas: a los clientes con servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo por adquisición de gas (molécula) costo en que incurre el distribuidor y que será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de transporte: al proporcionarse el servicio de transporte de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de almacenamiento: cuando se proporcione el servicio de almacenamiento de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor será trasladado al usuario.

Cargo por importación: al proporcionarse el servicio de importación de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Derecho municipal: está sujeto a las modificaciones en el régimen de impuestos en que incurra el distribuidor en base a la autorización del régimen impositivo local, estatal y federal, será trasladado al usuario.

IVA: 16% de cada peso facturado.

Notas aclaratorias:

El consumo de gas que se facturará al usuario será el resultado de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el poder calorífico promedio por metro cúbico de gas suministrado. El permisionario podrá optar por facturar en tarifas equivalentes a metros cúbicos.

Cuota básica: se aplicará mensualmente a partir de que la línea de servicio instalada al usuario cuente con gas.

Cargo por cheque devuelto: será el equivalente al 20% del monto del cheque, y en ningún caso será inferior a \$191.81 M.N.

Todas nuestras tarifas se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía.

Mexicali, B.C. a 10 de marzo de 2016

Ecogas México S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

Marco Alberto Torres García

Rúbrica.

(R.- 428099)

ECOGAS MEXICO S. DE R.L. DE C.V. (CHIHUAHUA)
LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS AUTORIZADAS CUARTO PERIODO QUINQUENAL

Cargo por:	Unidades	Periodicidad	Ene-Mar	Abr-Dic	Ene-Dic	Ene-Dic	Ene-Dic	Ene-Dic
			2016	2016	2017	2018	2019	2020
Servicio								
Residencial	Pesos	Mensual	\$ 74.39	\$ 74.39	\$ 74.39	\$ 74.39	\$ 74.39	\$ 74.39
Com/Ind De 0.00 a 2,093.4 Gj	Pesos	Mensual	\$ 171.67	\$ 171.67	\$ 171.67	\$ 171.67	\$ 171.67	\$ 171.67
Com/Ind De 2,093.41 hasta 4,186.80 Gj	Pesos	Mensual	\$ 2,027.37	\$ 2,027.37	\$ 2,027.37	\$ 2,027.37	\$ 2,027.37	\$ 2,027.37
Com/Ind De 4,186.81 hasta 14,683.81 Gj	Pesos	Mensual	\$ 3,346.73	\$ 3,346.73	\$ 3,346.73	\$ 3,346.73	\$ 3,346.73	\$ 3,346.73
Com/Ind De 14,683.82 hasta 41,868 Gj	Pesos	Mensual	\$ 5,325.34	\$ 5,325.34	\$ 5,325.34	\$ 5,325.34	\$ 5,325.34	\$ 5,325.34
Com/Ind más 41,868.01 Gj	Pesos	Mensual	\$ 8,623.37	\$ 8,623.37	\$ 8,623.37	\$ 8,623.37	\$ 8,623.37	\$ 8,623.37
Industrial Off System	Pesos	Mensual	\$ 3,346.73	\$ 3,346.73	\$ 3,346.73	\$ 3,346.73	\$ 3,346.73	\$ 3,346.73
Distribución con Comercialización								
Residencial	Pesos/GJ	Mensual	\$ 99.14	\$ 121.36	\$ 121.36	\$ 121.36	\$ 121.36	\$ 121.36
Com/Ind De 0.00 a 2,093.4 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 28.61	\$ 76.38	\$ 76.38	\$ 76.38	\$ 76.38	\$ 76.38
Com/Ind De 2,093.41 hasta 4,186.80 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 17.93	\$ 38.04	\$ 38.04	\$ 38.04	\$ 38.04	\$ 38.04
Com/Ind De 4,186.81 hasta 14,683.81 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 14.50	\$ 14.57	\$ 14.57	\$ 14.57	\$ 14.57	\$ 14.57
Com/Ind De 14,683.82 hasta 41,868 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 8.16	\$ 8.21	\$ 8.21	\$ 8.21	\$ 8.21	\$ 8.21
Com/Ind más 41,868.01 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 6.47	\$ 6.50	\$ 6.50	\$ 6.50	\$ 6.50	\$ 6.50
Capacidad								
Residencial	Pesos/GJ	Mensual	\$ 49.57	\$ 60.68	\$ 60.68	\$ 60.68	\$ 60.68	\$ 60.68
Com/Ind De 0.00 a 2,093.4 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 14.30	\$ 38.19	\$ 38.19	\$ 38.19	\$ 38.19	\$ 38.19
Com/Ind De 2,093.41 hasta 4,186.80 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 8.97	\$ 19.02	\$ 19.02	\$ 19.02	\$ 19.02	\$ 19.02
Com/Ind De 4,186.81 hasta 14,683.81 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 7.25	\$ 7.29	\$ 7.29	\$ 7.29	\$ 7.29	\$ 7.29
Com/Ind De 14,683.82 hasta 41,868 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 4.08	\$ 4.10	\$ 4.10	\$ 4.10	\$ 4.10	\$ 4.10
Com/Ind más 41,868.01 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 3.23	\$ 3.25	\$ 3.25	\$ 3.25	\$ 3.25	\$ 3.25
Uso								
Residencial	Pesos/GJ	Mensual	\$ 49.57	\$ 60.68	\$ 60.68	\$ 60.68	\$ 60.68	\$ 60.68
Com/Ind De 0.00 a 2,093.4 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 14.30	\$ 38.19	\$ 38.19	\$ 38.19	\$ 38.19	\$ 38.19
Com/Ind De 2,093.41 hasta 4,186.80 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 8.97	\$ 19.02	\$ 19.02	\$ 19.02	\$ 19.02	\$ 19.02
Com/Ind De 4,186.81 hasta 14,683.81 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 7.25	\$ 7.29	\$ 7.29	\$ 7.29	\$ 7.29	\$ 7.29
Com/Ind De 14,683.82 hasta 41,868 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 4.08	\$ 4.10	\$ 4.10	\$ 4.10	\$ 4.10	\$ 4.10
Com/Ind más 41,868.01 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 3.23	\$ 3.25	\$ 3.25	\$ 3.25	\$ 3.25	\$ 3.25
Capacidad a usuarios conectados a Pemex								
Residencial	Pesos/GJ	Mensual	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Com/Ind De 0.00 a 2,093.4 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 0.67	\$ 0.68	\$ 0.68	\$ 0.68	\$ 0.68	\$ 0.68
Com/Ind De 2,093.41 hasta 4,186.80 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 0.67	\$ 0.68	\$ 0.68	\$ 0.68	\$ 0.68	\$ 0.68

Com/Ind De 4,186.81 hasta 14,683.81 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 0.67	\$ 0.68	\$ 0.68	\$ 0.68	\$ 0.68	\$ 0.68
Com/Ind De 14,683.82 hasta 41,868 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 0.67	\$ 0.68	\$ 0.68	\$ 0.68	\$ 0.68	\$ 0.68
Com/Ind más 41,868.01 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 0.67	\$ 0.68	\$ 0.68	\$ 0.68	\$ 0.68	\$ 0.68
Uso a usuarios conectados a Pemex								
Residencial	Pesos/GJ	Mensual	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Com/Ind De 0.00 a 2,093.4 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 0.67	\$ 0.68	\$ 0.68	\$ 0.68	\$ 0.68	\$ 0.68
Com/Ind De 2,093.41 hasta 4,186.80 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 0.67	\$ 0.68	\$ 0.68	\$ 0.68	\$ 0.68	\$ 0.68
Com/Ind De 4,186.81 hasta 14,683.81 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 0.67	\$ 0.68	\$ 0.68	\$ 0.68	\$ 0.68	\$ 0.68
Com/Ind De 14,683.82 hasta 41,868 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 0.67	\$ 0.68	\$ 0.68	\$ 0.68	\$ 0.68	\$ 0.68
Com/Ind más 41,868.01 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 0.67	\$ 0.68	\$ 0.68	\$ 0.68	\$ 0.68	\$ 0.68
Deposito para prueba de medidor								
Residencial	Pesos	Evento	\$ 288.10	\$ 288.10	\$ 288.10	\$ 288.10	\$ 288.10	\$ 288.10
Com/Ind De 0.00 a 2,093.4 Gj	Pesos	Evento	\$ 384.13	\$ 384.13	\$ 384.13	\$ 384.13	\$ 384.13	\$ 384.13
Com/Ind De 2,093.41 hasta 4,186.80 Gj	Pesos	Evento	\$ 480.16	\$ 480.16	\$ 480.16	\$ 480.16	\$ 480.16	\$ 480.16
Com/Ind De 4,186.81 hasta 14,683.81 Gj	Pesos	Evento	\$ 480.16	\$ 480.16	\$ 480.16	\$ 480.16	\$ 480.16	\$ 480.16
Com/Ind De 14,683.82 hasta 41,868 Gj	Pesos	Evento	\$ 480.16	\$ 480.16	\$ 480.16	\$ 480.16	\$ 480.16	\$ 480.16
Com/Ind más 41,868.01 Gj	Pesos	Evento	\$ 480.16	\$ 480.16	\$ 480.16	\$ 480.16	\$ 480.16	\$ 480.16

ECOGAS MEXICO S. DE R.L. DE C.V. (CHIHUAHUA)
LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS AUTORIZADAS CUARTO PERIODO QUINQUENAL

Cargo por:	Unidades	Periodicidad	Ene-Mar	Abr-Dic	Ene-Dic	Ene-Dic	Ene-Dic	Ene-Dic
			2016	2016	2017	2018	2019	2020
Conexión no estándar								
Residencial	Pesos/Metro	Cargo único	\$ 321.21	\$ 321.21	\$ 321.21	\$ 321.21	\$ 321.21	\$ 321.21
Comercial	Pesos/Metro	Cargo único	\$ 641.88	\$ 641.88	\$ 641.88	\$ 641.88	\$ 641.88	\$ 641.88
Industrial Menos de 4,186.80 GJoules	Pesos/Metro	Cargo único	\$ 967.88	\$ 967.88	\$ 967.88	\$ 967.88	\$ 967.88	\$ 967.88
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos/Metro	Cargo único	\$ 967.88	\$ 967.88	\$ 967.88	\$ 967.88	\$ 967.88	\$ 967.88
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos/Metro	Cargo único	\$ 967.88	\$ 967.88	\$ 967.88	\$ 967.88	\$ 967.88	\$ 967.88
Industrial Más de 41,868.01 GJoules	Pesos/Metro	Cargo único	\$ 967.88	\$ 967.88	\$ 967.88	\$ 967.88	\$ 967.88	\$ 967.88
Cheque devuelto								
Residencial	Pesos	Evento	20% o					
Comercial	Pesos	Evento	Mínimo	Mínimo	Mínimo	Mínimo	Mínimo	Mínimo
Industrial Menos de 4,186.80 GJoules	Pesos	Evento						
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos	Evento	\$ 179.17	\$ 179.17	\$ 179.17	\$ 179.17	\$ 179.17	\$ 179.17
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos	Evento						
Industrial Más de 41,868.01 GJoules	Pesos	Evento						

Cobranza								
Residencial	Pesos	Evento	\$ 192.08	\$ 192.08	\$ 192.08	\$ 192.08	\$ 192.08	\$ 192.08
Comercial	Pesos	Evento	\$ 192.08	\$ 192.08	\$ 192.08	\$ 192.08	\$ 192.08	\$ 192.08
Industrial Menos de 4,186.80 GJoules	Pesos	Evento	\$ 192.08	\$ 192.08	\$ 192.08	\$ 192.08	\$ 192.08	\$ 192.08
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos	Evento	\$ 192.08	\$ 192.08	\$ 192.08	\$ 192.08	\$ 192.08	\$ 192.08
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos	Evento	\$ 192.08	\$ 192.08	\$ 192.08	\$ 192.08	\$ 192.08	\$ 192.08
Industrial Más de 41,868.01 GJoules	Pesos	Evento	\$ 192.08	\$ 192.08	\$ 192.08	\$ 192.08	\$ 192.08	\$ 192.08
Reconexión								
Residencial	Pesos	Evento	\$ 192.08	\$ 192.08	\$ 192.08	\$ 192.08	\$ 192.08	\$ 192.08
Comercial	Pesos	Evento	\$ 192.08	\$ 192.08	\$ 192.08	\$ 192.08	\$ 192.08	\$ 192.08
Industrial Menos de 4,186.80 GJoules	Pesos	Evento	\$ 192.08	\$ 192.08	\$ 192.08	\$ 192.08	\$ 192.08	\$ 192.08
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos	Evento	\$ 192.08	\$ 192.08	\$ 192.08	\$ 192.08	\$ 192.08	\$ 192.08
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos	Evento	\$ 192.08	\$ 192.08	\$ 192.08	\$ 192.08	\$ 192.08	\$ 192.08
Industrial Más de 41,868.01 GJoules	Pesos	Evento	\$ 192.08	\$ 192.08	\$ 192.08	\$ 192.08	\$ 192.08	\$ 192.08

Costos trasladables:

Cargo por adquisición de gas: a los clientes con servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo por adquisición de gas (molécula) costo en que incurre el distribuidor y que será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de transporte: al proporcionarse el servicio de transporte de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de almacenamiento: cuando se proporcione el servicio de almacenamiento de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor será trasladado al usuario.

Cargo por importación: al proporcionarse el servicio de importación de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Derecho municipal: está sujeto a las modificaciones en el régimen de impuestos en que incurra el distribuidor en base a la autorización del régimen impositivo local, estatal y federal, será trasladado al usuario.

IVA: 16% de cada peso facturado.

Notas aclaratorias:

El consumo de gas que se facturará al usuario será el resultado de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el poder calorífico promedio por metro cúbico de gas suministrado. El permisionario podrá optar por facturar en tarifas equivalentes a metros cúbicos.

Cuota básica: se aplicará mensualmente a partir de que la línea de servicio instalada al usuario cuente con gas.

Cargo por cheque devuelto: será el equivalente al 20% del monto del cheque, y en ningún caso será inferior a \$179.17 M.N.

Todas nuestras tarifas se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía.

Chihuahua, Chih. a 10 de marzo de 2016

Ecogas México S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

Marco Alberto Torres García

Rúbrica.

(R.- 428102)